Universitaria de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento «Estadística e Investigación Operativa».

Una vez constituido los Departamentos, el Profesor Puerto Albandaz, será adscrito al que corresponda.

Sevilla, 22 de agosto de 1988. – El Rector, Jovier Pérez Royo.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1988, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra a don Carlos Pérez Ruiz, profesor titular de Universidad, adscrito al área de Filosofía del Derecho, Moral y Política.

Vista la prapuesta formulada par la Comisión correspondiente que ha juzgado el concursa para provisión de una plazo de Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Filosofía del Derecha, Moral y Palítica», convocado por Resolución de esta Universidad de 1 de febrero de 1988 (BOE del 12), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el art°. 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10) Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE del 11.7), Art°. 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (BOE 19.6), y el Art° 71 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a Don Carlos Pérez Ruiz, Profesor Titular de Universidad, adscrito al Area de Conocimiento de «Filosofía del Derecho, Moral y Política.»

Cádiz, 2 de septiembre de 1988. – El Rector, José Luis Romero Palanco.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1988, del Servicio Andaluz de Solud, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de plazas vacontes del personal facultativo especialista en psiquiatría en los servicios jerarquizados de los instituciones sonitarios de la Seguridad Social en Andalucía.

De acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto 2.166/
1.984 de 28 de Noviembre (Boletín Oficial del Estado de 6 de Diclembre, corrección de errores de 7 de Enero de 1.985), y la Orden
del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 4 de Febrero de 1.985 (Boletín Oficial del Estado de 6 de Febrero) modificada por la Orden
de 3 de Septiembre (B.O.E. de 11 de Septiembre), por la que se
regula el sistema de provisión de piazas vacentes de facultativos
especialistas en los Servicios Jerarquizados de las instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, procede anunciar la convocatoria para
la provisión de las piazas vacentes conforme a los créditos presupuestarios disponibles.

En consecuencia, esta Dirección-Gerencia en conformidad con lo previsto en el Decreto 80/1.987 de 25 de Marzo (B.O.J.A. de 7 de Abril) de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, ha resuelto:

Anunciar las convocatorias de concurso, para provisión mediante turno restringido de traslado y turno libre, de plazas vacantes de personal facultativo especialista en Psiquiatria en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.), con arregio a las siguientes

BASES

I. NORMAS GENERALES

- 1.1. Se convocan 39 plazas, distribuidas en los turnos que a continuación se indican : ...
 - a) 15 para su provisión mediante turno restringido de traslado.
 - b) 24 para su provisión mediante turno libre.
- 1.2. Las vacantes sin cubrir del turno restringido de tre lado se acumularán al turno libre.

- 1.3. La relación del número de plazas convocadas, su distribución por turnos (restringido y libre), y el área asistencial al que está adscrito el Servicio Jerarquizado correspondiente, se especifican en el Anexo III de la presente Resolución.
- 1.4. La dedicación del personal facultativo que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria, será con carácter exclusivo al Servicio Andaluz de Salud.
- El régimen de prestación de servicios será el que tenga asignado en cada momento el Servicio al que se encuentre adscrito, pudiendo ser este, para todas las plazas convocadas, indistintamente de mañana o tarde.
- 1.5. Las plazas convocadas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en el régimen retributivo vigente, así como las que correspondan a la dedicación con carácter exclusivo al sistema sanitario público, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.
- 1.6. La convocatoria se regirá por las bases establecidas en la presente Resolución y, en lo no previsto en la misma, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2.166/1.984, de 28 de Noviembre, y en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 4 de Febrero de 1.985.
- 1.7. El desempeño de las plazas que se convocan por la presente Resolución estará condicionado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de incompatibilidades.
- 1.8. Las plazas convocadas quedan vinculadas orgánicamente al Servicio Jerarquizado correspondiente y funcionalmente al área asistencial al que esté adscrito dicho Servicio Jerarquizado.

Los Psiquiatras que obtengan plaza mediante esta convocatorla podrán quedar adscritos funcionalmente a los Equipos de Salud
Mental de Distrito dei Area Hospitalaria correspondiente, según se
determina en el Anexo III de esta Resolución. En este caso estarán
sujetos a la dependencia funcional del Director de Distrito, sin perjuicio de la realización de turnos de guardia de presencia física
o localización en la Unidad correspondiente de la Institución Sanitaria
cerrada.

- 1.9. Todas las plazas enunciadas quedan sometidas a la reserva para reingreso de excedencia que a cada una de ellas pueda afectar, por lo que el turno asignado a las mismas en el Anexo III se entenderá sin perjuicio de la reserva general a la que se refiere el artículo 15 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social.
- 1.10. Los facultativos especialistas que obtengan plaza en virtud de la presente convocatoria podrán ser destinados a prestar servicios en cualquiera de las Instituciones Senitarias del área asistencial a la que se adscribe la plaza, la cual tendrá a su vez la vinculación orgánica y funcional prevista en el artículo 2.1. del Real Decreto 2.166/1.984, de 28 de Noviembre (G.O.E. de 6 de Diciembre).

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados a continuación en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerios hasta el momento de la toma de posesión.

A) Requisitos específicos para el reingreso de excedencia

Los facultativos que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 15 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, deseen reingresar en alguna de las piazas vacantes, deberán haber solicitado el reingreso de la situación de excedencia.

El plazo de solicitud de dicho reingreso finalizara el mismo día en que se publique la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

- B) Requisitos generales para los turnos libre y restringido de traslado ${\cal O}$
 - 1. Tener la nacionalidad española.
- Poseer la titulación de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y poseer el correspondiente título de Médico Especialista en Psiquiatría expedido por el Ministerio de Educeción y Ciencia.
- 3. Aptitud Psicofísica, que se acreditará mediante reconocimiento médico en los servicios de Medicina Preventiva o Medicina Interna de cualquier Centro del Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.), del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) o de la Entidad Gestora en aquellas Comunidades Autônomas que tengan transferidos los servicios sanitarios de la Seguridad Social.

Este requisito se formalizará una vez obtenida la plaza, quedando supeditada la toma de posesión a la superación de esta condición.

4. No encontrarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas, ní haber sido separado definitivamente del servicio de las Administraciones Públicas o de la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante la oportuna declaración jurada.

- 5. No haliarse incurso en la limitación que establece el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, extremo éste que se manifiesta expresamente en la instancia por los concursantes.
- Ingresar los derechos de concurso, que serán de 2.000 ptas., en la forma prevista en la base 3.7.
- C) Requisitos específicos para los concursantes al turno restringido de traslado :
 - Desempeñar en la actualidad plaza en propiedad en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.
 - 2. Acreditar mediante documento expedido por la Gerencia Provincial del S.A.S., por la Dirección Provincial del INSALUD, o por la Entidad Gestora en aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidos los servicios sanitarios de la Seguridad Social, el ejercicio de la especialidad de que se trate, independientemente de la plaza que se desempeñe.
- D) Momento en que se ha de acreditar el cumplimiento de los requisitos para concursar :
 - 1. Los requisitos a que se refiere el apartado B (1 y 2) y los específicos del apartado C), deberán cumpilirse dentro del piazo de presentación de instancias. Asimismo, el justificante de haber ingresado los derechos de concurso se adjuntarán a la correspondiente instancia, siendo causa de no admisión de la misma, el no haber efectuado dicho ingreso en tiempo y forma según lo previsto en la base 3.2.
 - Los requisitós a que se reflere el apartado B) de las presentes bases, excepto los exigidos en sus números
 2 y 6, se acreditarán fehacientemente por el concursante una vez que este haya sido designado para la plaza de que se trate.

III. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán formular la oportuna solicitud según modelo que se adjunta (Anexo I), y que se facilitará en los Servicios Centrales y Gerencias Pro vinciales del Servicio Andaluz de Salud, así como en los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del IASAM.

De conformidad con lo establecido en la base II.A., el personal interesado en reingresar de la situación de excedencia no precisará la presentación de instancia, sino exclusivamente copia de la solicitud de reingreso o de la resolución del Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud que lo ha concedido a la espera de adjudicación de vacante.

3.2. A la solicitud acompañarán :

3.2.1. El historial profesional y la relación de méritos alegados. Se adjuntarán, asimismo, los documentos probatorios que permitan la valoración de méritos, conforme al baremo establecido en el artículo 4º del Reel Decreto 2.166/1.984 (Anexo II). No se valorarán aquellos méritos relacionados por el concursante y de los cuales no aporte documentación probatoria.

3.2.2. Acreditación documental de los requisitos establecidos en las bases II.B (1 y 2) y C. La certificación de servicios prestados que acompañará a la solicitud, deberá ser expedida por las Gerencias Provinciales del S.A.S., por las Direcciones Provinciales del INSALUD, o por la Entidad Gestora en aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidos los servicios sanitarios de la Segu-

Si se trata de Centro Sanitario extranjero o Centro Independiente de la Seguridad Social, deberá constar en dicha certificación que, en el periodo de prestación de servicios por el concursante se encontraba acreditado para la docencia de la especialidad de Psiquiatria.

- 3.2.3. El resguardo de Giro Postal o Telegráfico dirigido al S.A.S., del importe de los derechos del Concurso.
- 3.3. Los facultativos que soliciten plaza por turno libre concursarán igualmente y de forma automática a las plazas convocadas inicialmente por turno restringido de traslado, dado el caso de que no se cubran por este último turno.

Los facultativos que unicamente puedan concursar por turno libre señalarán exclusivamente este turno en el lugar correspondiente de la solicitud.

Los facultativos que concursen por turno restringido de traslado y además desen concursar a las plazas convocadas por turno libre, señalarán ambos turnos en los lugares correspondientes de la solicitud.

3.4. Los documentos que se acompañan serán originales o bien copias o fotocopias del original compulsadas por fedatario público o por el Organismo donde se presente. Respecto a los trabajos y publicaciones científicas deberán presentarse completos, original o fotocopia compulsada; en caso de aportaciones a reuniones científicas en las que no haya existido publicación, se acompañarán certificación acreditativo del Centro o Institución Organizadora.

El Tribunal podrá requerir a los interesados, y estos estarán obligados e facilitar, cualquier tipo de aciaración que sobre la documentación presentada se les pudiera plantear. En el caso de que el requerimiento no fuera atendido no se valorará el mérito correspondiente.

- 3.5. Las solicitudes se formularán en el plazo de '30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".
- 3.6. La presentación de solicitudes podrá efectuarse en el registro de los Servicios Centrales dal S.A.S. (Avda. de la Constitución, nº 18, 41001 Sevilla), en sua Gerencias Provinciales, o por correo certificado en los términos previstos en el artículo 66.3. de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 3.7. El pego de los derechos de concurso se efectuará mediante Giro Postal o Telegráfico, dirigido a la "Cuenta restringida

de Ingresos del Servicio Andaluz de Salud, Banco Hispano Americano, Oficina Principal, Sevilla. Ref. Psiquiatras".

- 3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podr\u00e1n subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petici\u00e3n dei interesado.
- 3.9. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos o no se aportaran los documentos previstos en estas bases, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la faita.

El domicillo que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Gerencia Provincial del S.A.S., de cualquier cambio de dicho domicillo,

- 3.10. La faisedad de los datos que se hagan constar en la solicitud, así como en la documentación aportada al concurso, se sancionará con la nutidad de la adjudicación de la plaza, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- 3.11. La gestión y desarrollo de la presente convocatoria corresponderá al INSTITUTO ANDALUZ DE SALUD MENTAL (IASAM).

IV. ADMISION DE SOLICITUDES

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, y una vez revisada la documentación presentada, se publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del S.A.S., y en los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del IASAM, la lista provisional de concursantes admitidos y excluidos con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.
- 4.2. Se concederá un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamación ante la Dirección-Gerencia del S.A.S., de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Transcurrido dicho plazo se publicará de Igual forma que la prevista en el apartado anterior, la lista definitiva de admitidos y excluidos en las que se resolverán las reclamaciones presentadas contra la lista provisional.
- 4.3. Contra la resolución de la Dirección-Gerencia del S.A.S., que aprueba la lista definitiva, se podrá interponer el recurso que corrasponda en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. LUGARES DE EXAMEN

La exposición pública se realizará en las distintas provincias andaluzas, en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del S.A.S. y en los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Salud Mental, publicándose el lugar, fecha y hora de la celebración de las pruebes prácticas con quince días de antelación.

VI TRIBUNALES

6.1. Los Tribunales del concurso tendrán la siguiente

composición:

6.1.1. Presidente: El Director Gerente del Instituto
Andaluz de Salud Mental o persona en quien delegue.

6.1.2. Vocales:

- a) Un Director Médico dei Hospital acreditado para la docencia posgraduada, nombrado por la Dirección-Gerencia del S.A.S.
- b) Un especialista en Psiquiatria con nombramiento en propiedad en Servicios Jerarquizados del Servicio Andaluz de Salud o en Hospitales con programas acreditados de docencia en Psiquiatria, en el ámbito de la Comunidad Autônoma Andaluza, nombrado por la Dirección-Gerencia del S.A.S.
- c) Un especialiste en Psiquiatría en las mismas condiciones del anterior, nombrado por la Comisión Nacional de la especialidad o, en su defecto, por la Sociedad Clentífica correspondiente.
- d) Un Jefe de Servicio o Sección en las mismas condiciones de los anteriores, nombrado por la Sociedad Científica Andaluza de la especialidad. En el caso de que concurra más de una, se establecerá un sorteo público, para designar Vocal y su correspondiente suplente.
- 6.1.3. Secretarlo : Lo será un miembro de las Escalas de Inspectores del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social, con voz y voto, nombrado por la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.
- 6.2. Cada uno de los miembros del Tribunal tendrá su correspondiente suplente, nombrado de Igual forma que para la designación del titular.
- 6.3. Los nombramlentos de los miembros del Tribunal, tanto en el caso de titulares como suplentes, se publicarán oportunamente en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del Servicio Andaluz de Salud y en los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del IASAM.
- 6.4. Se entenderá válidamente constituido el Tribunal cuando asistan la mayoría de sus miembros titulares o suplentes y, necesariamente entre ellos, el que sea su Presidente o sustituto, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.
- 6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de Intervenir, notificándolo a la Dirección-Gerencia del S.A.S., cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Si en alguno de los miembros del Tribunal concurre alguna de estas circunstancias, los aspirantes podrán recursarlo de acuerdo con el artículo 21 de la citada Ley.
 - 6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de

mantener todo tipo de correspondencia particular sobre el desarrollo del concurso.

VII. DESARROLLO DEL CONCURSO

- 7.1. El Tribunal adjudicará en primer lugar las plazas sometidas a la reserva para reingresos de excedencia. En el caso de que existan varios solicitantes para la miama plaza y localidad, el orden de adjudicación se determinará teniendo en cuenta la fecha de solicitud de reingreso.
- El reingreso se producirá con la denominación y categoría de facultativo especialista en Psiquiatria.
- 7.2. Resuelto los reingresos de excedencia se adjudicarán las plazas asignadas al turno restringido de traslado y hasta tanto no se seleccionen los aspirantes por esta turno, no se procederá a la adjudicación de plazas por turno libre.
- 7.3. El turno de traslado constará de una sola fase de valoración de méritos según baremo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Real Decreto 2.166/1.984, de 28 de Novlembre, que se incluye en Anexo II de la presente Resolución, siendo determinada la calificación final de cada aspirante por la puntuación obtenida.
- 7.4. Una vez adjudicadas las plazas del turno restringido de traslado, el Tribunal seleccionará las plazas correspondientes al turno libre, al que se acumularán las plazas convocadas por el turno de traslado y no adjudicadas por dicho turno.
- 7.5. El concurso por turno libre constará de dos fases, la valoración de méritos según baremo y la prueba práctica, cuyo contenido corresponderá a la especialidad de Psiquiatría. Dicha prueba será determinada por el Tribunal y se realizará por escrito siendo leída públicamente con posterioridad por cada aspírante con un máximo de valoración de 30 puntos. La calificación final de cada aspírante vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas.
- 7.6. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, lugar y hora de comienzo de la prueba práctica para el turno libre. El acuerdo se publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del S.A.S., y del Instituto Andaluz de Salud Mental, al menos con 15 días de antelación al de la cele-

VIII. CALIFICACIONES

- 8.1. La puntuación será la que los miembros presentes del Tribunal acuerden por unanimidad; de no darse la unanimidad, aquella consistirá en la media aritmética de las que individualmente le otorgaren los miembros del Tribunal.
- En caso de empate en las puntuaciones, se resolverán con el voto de calidad del Presidente.
- 8.2. La calificación de la prueba práctica será expresada en puntos. La valoración de tal prueba se establece en 30 puntos para aquel concursante que consiga el máximo obtenible, siendo pre-

ciso un minimo de 15 puntos para superarla.

8.3. Cada miembro del Tribunal expondrá públicamente la puntuación otorgada a cada aspirante. La calificación final vendrá determinada por la valoración de méritos, según baremo, para el turno restringido de traslado, y por la suma de la puntuación obtenida mediante baremo y la obtenida por la prueba práctica, para el turno libre.

IX. RESOLUCION DEL CONCURSO

- 9.1. En el plazo de seis días hábiles desde la terminación da las actuaciones, el Tribunal hará públicas las calificaciones
 del concurso y las adjudicaciones de reingresos de excedencias, exponténdolas en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales
 y Gerencias Provinciales del S.A.S. y del Instituto Andaluz de Salud
 Mental, confeccionando al efecto tres listas, una para los reingresos
 de excedencias, y las otras dos, una correspondiente al tumo restringido de traslado y otra al tumo libre, ambas por orden de puntuación. Asimismo, en la lista de tumo libre se consignarán separadamente las calificaciones obtenidas en la valoración de méritos y
 en la prueba práctica por cada concursante.
- 9.2. Los concursantes podrán conocer los expedientes de calificación valorados por los Tribunales, durante un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de exposición a que se reflere el apartado 9.1. En el transcurso de estos 15 días y contra las citadas calificaciones (baremo y prueba práctica), podrán presentar reclamaciones ante el Tribunal correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 9.3. Finalizado el plazo establecido en el apartado anterior, y resueltas las posibles reclamaciones a que se refiere el mismo, los Tribunales elevarán la correspondiente propuesta a la Dirección-Gerencia del S.A.S., que será vinculante para la misma, salvo
 que no se hayan cumplido los requisitos formales y de procedimiento
 establecidos.
- 9.4. Los Tribunales no podrán dejar sin cubrir las plazas convocadas si los concursantes cumplen los requisitos señalados en está convocatoria y, celebrada la prueba práctica para el turno libre, superen el mínimo establecido en la base 8.2.
- 9.5. En el caso de que el adjudicaterlo de una plaza renunclase a la miama, se adjudicará la plaza al siguiente aspirante al que en derecho corresponda, bastando en este caso certificación del Presidente y del Secretarlo del Tribunal.
- 9.6. Los resultados finales de los concursos se notificarán a los interesados que hubieren obtenido plaza, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucia y en el Boletín Oficial del Estado.

X. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

10.1. Los nombramientos del personal seleccionado en

los concursos serán expedidos por la Dirección-Gerencia del S.A.S., una vez comprobada la concurrencia de los requisitos, mediante la presentación de la documentación a que se refiere la base II.B (3, 4 y 5). El personal que obtenga plaza por reingreso de excedencia no precisará presentar documentación alguna.

10.2. Tales nombramientos serán remitidos a la Gerencia Provincial del S.A.S. a la que corresponden las plazas, a efectos de su entrega a los interesados, debiendo el personal facultativo a quien se le haya adjudicado plaza tomar posesión de la misma en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente si de la fecha de publicación de la Resolución a que se refiere la base 9.6.

10.3. Cuando el personal, a quien se le haya adjudicado plaza, no tome posesión de la misma en el plazo reglamentario, perderá el derecho al desempeño de dicha plaza, excluyéndosele de cualquier tipo de concurso para la provisión de plazas vacantes de la Seguridad Social de Igual o Inferior categoría, durante un periodo de doce meses.

10.4. No obstante lo anterior, no se considerarán excluidos del presente concurso a aquellos participantes que no hayan tomado posesión de plazas similares en concursos para la provisión
de plazas vacantes de la Seguridad Social en otras Comunidades Autónomas, cuando la finalización del plazo de toma de posesión en aquellas estuviese comprendido entre el plazo de presentación de las
instancias de la presente convocatoria y la publicación oficial de
los resultados de la misma.

10.5. Una vez tomada posesión de la plaza que se le haya adjudicado, habrá de desempeñaria durante un periodo mínimo de doce meses. Quienes incumplan esta limitación serán excluidos de cualquier tipo de concurso para la provisión de vacantes de la Seguridad Social de igual o inferior categoría durante un periodo de doce meses.

XI. RECURSOS

La presente convocatorla y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnadas, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 22 de septiembre de 1988 - El Director Gerente, Antonio Valdivieso Amate

ANEXO (

Don				, necido en					
prov	Incle de		,	, o l	dia d	e	de	19.	
con	damicilio	en		provincia	de		• • • • • •	•••	calle
plez	a		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		nº		• • • • • •		
telé	fono	,	con D.N.I		en posesió	in del	titulo	de	Espe-
	lata en Pal								

	ICA: Ser admitido al concurso y à la prâctica de la prueba correspond e su instancia sea incluida en el turno:	llente,	pleto de formación como residentes en Centro extranjero con programa reconocido de docencia para Postgraduados/			
,			en las especialidades de que se trate, y con título con validado por al Ministerio de Educación y Ciencia	6		
62.2 que	_ Restringido de Traslado, _ Libre, ARA: Que no se halla incurso en la limitación que dispone en el er del Estatuto Juridico de Personal Médico de la Seguridad Social, as son ciertos los datos consignos en esta solicitud y que reune lasd con	rtículo I como diclo-	Por cada mea de sarvicios prestados en propiedad en Ser vicios Jerarquizados de Instituciones Sanitarias ghatio nedas o administradas por Entidades Gestoras de la Segu ridad Social o en Instituciones Sanitarias de país ex- tranjero realizados en virtud de comvenio o acuandos de asistencia sanitaria con dicho país, cuyo desempeño ha- ya sido expresemente autorizado al facultativo en cues- tido por el Ministario de Sanidad y Consumo. (heste un/			
nes	exigidas en la Resolución de la convocatoria, que conoce en todos sus tél		_	0,10		
<u>0000.</u>	MENTACION QUE ACOMPAÑA;	VII	I Por cada mos de servicio prestado en propiedad en Servi- cio no Jerarquizado de la Seguridad Social, en la co - rrespondiente especialidad. (hasta un eduimo de 5 pun- tos).	0.05		
	_ Certificación acreditativa a que se refiere la bese 11.0) la presente convocatoria. 'aj Título acreditativo a que se refiere la base II.8)2. de la pr	<u></u>	tado, eventual o autorizado, en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, en la especialidad de que	0,10		
	convocatoria. _ Justificante de abono de los derechos de concurso.	x	The state of the s	в		
	En de 1988 (Firms de] solicitante)	XI	Profesor numererio de las Pacultades de Medicine, Parme cia o Estomatologia de la especialidad de que se trate	6		
TIMO	.SR.DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ANDALLIZ DE SALLIO	жі	Jefe de Depertemento o Servicio con nombramiento en pro- piedad de ka Servicios Jerarquizados de la Seguridad - Social, o de Hepitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trate	8		
	iclos Centrales del SAS,Avda. de la Constitución nº 18, 41001 Sevilla	XIII	Jefe de Sección con nombramiento en propiedad de los - Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social o de Hos pitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión Nocional de la especialidad de que se trate	7		
	A N E X O II. BARENO PARA LA VALORACION DE MERITOS (Art. 40 del R.D. 2166/04, de 28 de Diciembre)	XIV	Farmacéutico, Quimico o Médico Adjunto, con nombramian- to en propiedad, de los Servicios Jerarquizados de la - Seguridad Social, o de Hospitales con programa ecradita do pare la docencia por la Comisión Nacional de la espa cialidad de que se trate	6		
ı	Por cada matricula de honor o sobresaliente durante los	. xv	Médicos o Farmacéuticos Inspectores, por oposición, del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social, para la espe- cialidad de Medicina Preventiva los primeros, y para - plazas de Farmacia Hospitalaria, los segundos	6		
	estudios de licenciatura. (No se deben considerar como asignaturas valorables: Poligión, Formación Política, ~ Educación Fisica e Idiomas)	, ₁₀ ×vI	Médico aspecialista, con nombramiento en propiedad, en/ las Instituciones Sanitarias abiertas de la Seguridad -			
11	Grado de licenciatura. (si premio extraordinario o sobresaliente, 0,5 puntos más)	. xvt	Social y Médicos de urgencia hospitalaria	3		
111	Por cada sobresaliente o metricula de honor en los cur- sos monográficos del doctorado	,10	reuniones científicas, sobre la especialided de que se/ trate. (hasta un máximo de 10 puntos)			
IV	Grado de Doctor. (si sobresaliente o cum laude, 1 punto más)		Sarán excluyentes entre si las puntuaciones obtenidas al aplicar los	pun		
V	Titulados Superiores que hayan cumplido el periodo com- plato do formación como residente en la especialidad de que se trate	dos	tos del bareno otorgados desde el apartado X al XVI, embos inclusive, com dose únicamente la puntuación más alte obtenida mediante su aplicación en chos apartados. Asimismo, la puntuación obtenida al aplicar los puntos de remo otorgados desde los apartados VII al IX, embos inclusive, no podrán			
VI	Titulados Superiores que hayan cumplido el periodo com-		de un máximo de 5 puntos.			

A N E X O III RELACION DE PLAZAS CONVOCADAS

PROVINCIA	Nº PLAZAS	LOCALIDAD	DISPOSITIVO	AMBITO ACTUACION	HOSP. REFERENCIA
ALMERIA	1	Roquetas de Mar	ESi-D Roquetas	AHB Centro Ceste	Torrecárdenas
	1	Almeria	US4 Torrecardenas	AHB Sur	Torrecárdenas
	1	Almeria	Unidad Rehabilitac.	AHB Sur	Torrecárdenas
CADIZ	1 .	La Linea de la Conc.	ESMD La Linea	AHB Sureste	La Linea
	1	La Linea de la Conc.	Psiq. Enlace	AHB Sureste	La Linea
	2	Algeciras	ESMD Algeciras	AHB Suroeste	Punta Europa
	1	Sanlúcar Barrameda	ESMD Sanlúcar	AHB Norte	Jerez
	2	Cādiz	ESMD Cádiz	ANB Cádiz-S. Fernando	Cádiz
	1	Vejer de la Front.	ESND Vejer	AHB Centro	Puerto Real
CORDOBA	1	Lucena	ESMD Lucena	AHB Sur.	I. Margarita (Cabra)
	3	Córdoba	ESMD Cordoba	AHB Centro	Reina Sofia
	1	Palma del Rio	ESMD Palma del Rio	AHB Centro	Reina Sofia

PROVINCIA	Nº PLAZAS	LOCALIDAD	DISPOSITIVO	AMBITO ACTUACION	HOSP. REFERENCIA
GRANADA	1	Guadix	ESMO Guadix	AHB Noroeste	Baza
	1	Baza ·	ESMO Baza	AHB Norceste	Baza
			. ,		
	1	Loja	ESMD Loja	AHB Centro-Oeste	San Cecilio
	1	Santa Fe	ESMD Santa Fe	AHB Norte	V. de las Nieves
HUELVA	1	La Palma del Cond.	ESI/D e1 Condado	AHB Sureste-Surceste	Infanta Elena
	1	Riotinto	ESMD Andévalo	AHB Norte	Riotinto
	1	[°] Huelva	Unidad Rehabilit.	AHB Centro-Oeste	Huelva (M. Lois)
	1	Hue1va	USM Huelva	AHB Centro-Oeste	Huelva (M. Lois)
JAEN .	1	Jaén	ESMD Jaén	AHB Centro-Este	Jaén
	1	Villacarrillo	ESND Noreste	AH8 Este	Ubeda (San Juan de la Cruz)
	. 3	Ubeda	US4 Ubeda	AHB Este	Ubeda (San Juan de la Cruz)
MALAGA	1	Ronda	ESMD Ronda	AHB Oeste	Ronda
	1	Marbella	ESMD Marbella	AHB Sur	Marbella
	2	Antequera	ESM) Antequera	AHB Norte	Antequera (Hosp. Municipal)
	2	Coin	ESMD Coin-Guadih.	AHB Centro-Oeste	Málaga
	2	Vélez Málaga	ESMO Axarquía	AHB Este .	Vélez Málaga
	1	Vélez Málaga	Psiq. Enlace	A+B Este	Vélez Málaga
SEVILLA	1	Constantina	ESMO Sierra Norte	AHB Noroeste	H. Macarena

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1988, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de plazas vacantes de persanal facultativo especialista en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitorios de la Seguridad Social en Andalucía.

De acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto 2.166/1.984, de 28 de Noviembre (Boletín Oficial del Estado de 6 de Diciembre, corrección de errores de 7 de Enero de 1.985), y la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 4 de Febrero de 1.985 (Boletín Oficial del Estado de 6 de Febrero), modificada por la Orden de 3 de Septiembre (Boletín Oficial del Estado de 11 de Septiembre), por la que se regula el sistema de provisión de plazas vacantes de facultativos especialistas en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, procede anunciar la convocatoria para la provisión de las plazas vacantes conforme a los créditos presupuestarios disponibles.

En consecuencia, esta Dirección-Gerencia en conformidad con lo previsto en el Decreto 80/1.987 de 25 de Marzo (B.O.J.A. de 7 de Abril) de Ordenación y Organización dei Servicio Andalus de Salud, ha resuelto:

Anunciar las convocatorias de concurso, para provisión mediante turno restringido de traslado y turno libre, de plazas vacantes de personal facultativo especialista en los Servicios Jerarquisados de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andalus de Salud (S.A.S.), con arreglo a las aiguientes

B A S & S

I. NORMAS GENERALES

- 1.1. Se convocan 379 plazas, distribuidas en los turnos que a continuacion se indican:
 - a) 74 para su provisión mediante turno restringido de traslado.
 - b) 305 para eu provisión mediante turno libre.
- 1.2. Las vacantes sin cubrir del turno restringido de traslado se acumularán al turno libre.
- 1.3. La relación del número de plazas convocadas para cada especialidad, eu distribución por turnos (reatringido y libre), y el área asiatencial al que esta adecrito el Servicio Jerarquizado correspondiente, es específican en el Anexo III de la presente Resolución.
- 1.4. La dedicación del personal facultativo que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria, será con carácter exclusivo al Servicio Andalux de Salud.El régimon de prestación de servicios sará el que tenga asignado en cada somento el Servicio al que se encuentre adscrito, pudiendo ser ésta, para todas las plasas convocadas, indistintamente de mañana o tarde.
- 1.5. Las plasas convocadas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en el régisen retributivo vigente, así como las que correspondan a la dedicación con caracter exclusivo al sistema senitario público, en las cuantías fijadas presupusetariamenta para cada ejerci-
- 1.6. La convocatoria ee regirá por las bases establecidas en la presente Resolución y, en lo no previsto en la misma, se estará a lo diapuesto en el Resl Decreto 2.166/1.984, ds 28 de Novismbre, y en la Orden dal Ministerio da Sanidad y Consumo, de 4 de Febrero de 1.985.
- 1.7. El desempeño de las plazas que sa convocan por la presenta Resolución estará condicionado al cumplisiento de la normativa vigente an mate-